

San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **B.I.E. C/ A.S.J.A. S/ DIVORCIO S/ EXPTE. N° BA-02914-F-2025** y en ellos el pedido de divorcio de los cónyuges de consuno.

Y CONSIDERANDO: Que se presentó I.E.B. con el patrocinio letrado de Pablo Nicolás Guerrero y solicitó su divorcio de J.A.A.S. cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante CCyC).

Que el señor J.A.A.S. contestó demanda con el patrocinio de la Dra. Noemí Alicia Rozemberg.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

- 1) De conformidad a lo acordado **DECRETO** el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. I.E.B. *DNI N° 3.* y Sr. J.A.A.S. *DNI Nro. 9.*, quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccctes. del CCyC).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.
- 3) Regular los honorarios de Pablo Nicolás Guerrero, patrocinante de la parte actora en la suma de \$ 2.132.670 y de Noemí Alicia Rozemberg, patrocinante de la parte demandada en la suma de \$ 2.132.670.-, de acuerdo con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212. Dicho valor corresponde a 30 jus. Asimismo se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus que asciende a la suma de \$ 71.089.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Costas por su orden atento el principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).

6) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese en los términos de la Acordada nro. 36/22 STJ. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, a la doctora Andrea Martin. 7) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza